

su domicilio en la sección de Arenoso, Municipio de Villa Riva, Provincia Duarte, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea de fecha 14 de febrero de 1969. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4134, que concede incorporación a la Asociación de Parceleros del Proyecto 0-9 Nagua-María Trinidad Sánchez.

(G. O. N° 9158, del 11 de Octubre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4134

VISTA la Ley N° 520, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación de Parceleros del Proyecto 0-9 Nagua-Maria Trinidad Sánchez, con su domicilio en el Municipio de Nagua, Provincia de María Trinidad Sánchez, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea de fecha 16 de febrero de 1969. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4135, que autoriza al Ayto. del Municipio de Elías Piña a vender un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9158, del 11 de Octubre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4135

VISTA la comunicación Nº 4471, de fecha 27 de mayo de 1969, suscrita por la Liga Municipal Dominicana;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Elías Piña a vender un solar de su propiedad, a la señorita Dulce Nelía Lara Mejía, marcado con el Nº 7, Manzana Nº 43, del Distrito Catastral Nº 1, del citado Municipio con un área de 505 metros cuadrados, por el precio de RD\$ 353.00.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER